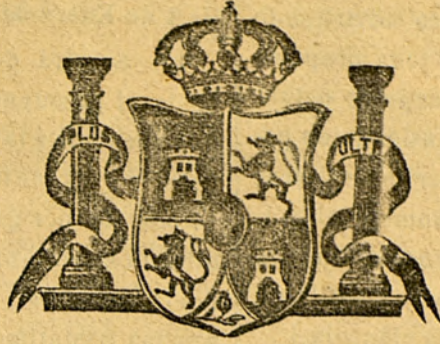


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 55.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circulares.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Villaescusa la Sombria en esta provincia, se ha ausentado de aquella localidad dejando abandonados á su muger y dos hijos menores el vecino de la misma Juan Diez Molina, de 28 años de edad, estatura regular, viste todo de sayal, calzado de albarcas, capote nuevo de sayal y boina azul; va sin cédula personal.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar el parade-ro de dicho sugeto, y caso de ser habido, procederán á su detencion dando conocimiento á este Gobierno.

Burgos 1.º de Febrero de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dos mulas, la de ellas castaña, de seis cuartas y cuatro dedos de alzada, herrada

de los pies, con cabezada de becerro negro usada, y la otra negra, bien formada, de la misma alzada y con igual cabezada que la anterior, descalza, y caso de ser habidas, serán detenidas, así como tambien la persona en cuyo poder se encuentren, dando conocimiento á este Gobierno.

Burgos 1.º de Febrero de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresa en la relacion que á continuacion se inserta, que en el preciso término de 10 dias satisfagan en la Depositaria de fondos municipales de Briviesca lo que adeudan por gastos carcelarios; pues de no verificarlo autorizaré al Alcalde de dicha villa para que lo exija por la via de apremio.

Burgos 1.º de Febrero de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

## Relacion que se cita.

Cascajares, 74'79 pesetas.  
 La Parte de Bureba, 44'28.  
 Prádanos de Bureba, 126'90.  
 Solas de Bureba, 17'64.  
 Abajas, 45.  
 Aguilar de Bureba, 36'75.  
 Bañuelos, 48'45.  
 Barcina de los Montes, 49'91.  
 Barrios de Bureba, 60'45.  
 Bentretea, 20'40.  
 Berzosa, 38'25.  
 Busto, 105'60.  
 Cameno, 53'85.  
 Cascajares, 41'55.  
 Castil de Lences, 31'80.  
 Castil de Peones, 59'85.  
 Cillaperlata, 42'30.

Cornudilla, 40'65.  
 Frias, 190'50.  
 Fuentebureba, 45.  
 Galbarros, 44'25.  
 Hermosilla, 35'55.  
 La Parte de Bureba, 49'20.  
 La Vid de Bureba, 33'45.  
 Las Vesgas, 53'85.  
 Lences, 3'42.  
 Padrones de Bureba, 22'85.  
 Pino, 44'40.  
 Poza de la Sal, 377'70.  
 Prádanos de Bureba, 70'50.  
 Quintanarroz, 32'40.  
 Quintanavides, 88'50.  
 Quintanilla San Garcia, 115'20.  
 Rojas, 47'03.  
 Salinillas de Bureba, 77'70.  
 Santa Maria del Invierno, 59'40.  
 Santa Olalla de Bureba, 32'55.  
 Solas de Bureba, 37'20.  
 Solduengo, 42'60.  
 Zuñeda, 36.

## SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,  
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alfonso de Porras, vecino de Bilbao, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de hulla, con el nombre de Pardilla, en terreno comun, término del pueblo de Espinosa de los Monteros, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Covachos, lindante por todos vientos con terreno comun, designando las cincuenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una fuente cerrada que hay á los 20 metros próximamente de la Cabaña de Pedro Aja; desde él se medirán en direccion Norte

200 metros, donde se fijará la primera estaca; de esta al Este 400 metros, segunda estaca; de esta al Sur 500 metros, tercera estaca; de esta al Oeste 200 metros, cuarta estaca; de esta al Sur 200 metros, quinta estaca; de esta al Oeste 700 metros, sexta estaca; de esta al Norte 100 metros, sétima estaca; de esta al Oeste 100 metros, octava estaca; de esta al Norte 200 metros, novena estaca; de esta al Este 100 metros, décima estaca; de esta al Norte 100 metros, undécima estaca; de esta al Este 300 metros, duodécima estaca; de esta al Norte 200 metros, decimatercera estaca; y de esta con 200 metros al Este quedará cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Enero de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

## Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre último, la Direccion general de Obras

públicas ha señalado el día 1.º del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1889-90 de la carretera de Lerma á San Martin de Rubiales, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 21628 pesetas y 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 17 de Enero de 1890.

EL GOBERNADOR,  
ANTONIO BOTIJA.

#### *Modelo de proposicion.*

Don N. N., vecino de...., segun cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1889-90 de la carretera de Lerma á San Martin de Rubiales en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados

requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

### COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion en sesion ordinaria de 1.º del corriente mes acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que el día 20 del actual y hora de las doce de su mañana tenga lugar en el salon de actos públicos del Palacio provincial, la subasta de las obras de reparacion de la cubierta del edificio titulado ex-Convento de San Agustin, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Burgos 3 de Febrero de 1890.—  
El Vicepresidente, Manuel Chico.  
—P. A. de la C. P., El Secretario,  
Antonio Azpiroz.

*Pliego de condiciones para la subasta de reparacion de la cubierta del edificio de San Agustin, ó sea el Colegio de surdo-mudos y de ciegos de esta ciudad.*

1.ª La subasta se celebrará en el salon de actos del Palacio provincial, ante el Sr. Gobernador civil ó el Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Corporacion, y de Notario público.

2.ª La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados, que se redactarán con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado al mismo. Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º é irán acompañadas de la carta de pago que acredite estar hecho el depósito á que se refiere la condicion 3.ª, y de la cédula personal.

3.ª Para tomar parte en la subasta, habrá de constituirse en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 112 pesetas 82 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto y aumento del 14 por 100 como fianza provisional. Dicha

suma se ha de consignar en metálico ó en valores públicos al precio de la cotizacion del día, segun se previene en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.ª Servirá de tipo para la subasta el presupuesto de las obras, que asciende á la cantidad de 1979 pesetas y 23 céntimos, con mas, el 14 por 100 por gastos imprevistos, direccion, administracion y beneficio industrial, importante 277 pesetas 9 céntimos, ó sea un total de 2256 pesetas 32 céntimos.

5.ª Si entre las proposiciones admitidas hubiera dos ó mas iguales, y mas ventajosas que las restantes, se abrirá licitacion oral entre sus autores por espacio de diez minutos, fijándose cada puja lo menos en diez pesetas, adjudicándose el remate al mejor postor; si ninguno mejorase su proposicion, ó todos lo hiciesen en los mismos términos, la adjudicacion provisional del remate se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo por razon de su presentacion.

6.ª Dentro de los cinco días siguientes á la celebracion de la subasta podrán acudir ante la Comision y por escrito todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se conformasen con tenerlas por desechadas; y espirado dicho plazo, la Corporacion resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta, sin que contra su resolucion quepa recurso alguno, haciendo la adjudicacion definitiva á favor del autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas, acordando la devolucion de los depósitos á los licitadores á quienes no se hubiera adjudicado la subasta, reservando el de aquel á quien se hubiese adjudicado.

7.ª A los 10 días de haberse notificado al que resulte como mejor postor la adjudicacion definitiva del remate, deberá este presentar ante la Comision el documento que acredite haber completado la fianza hasta el 10 por 100 de la cantidad total en que haya sido adjudicada la subasta, para que desde luego se proceda al otorgamiento de la escritura correspondiente. La falta de presentacion de dicho documento en el plazo que se señala dará lugar á la rescision del contrato á perjuicio del rematante y con los efectos del art. 23 del referido Real decreto.

8.ª No podrá pedir por causa

alguna el rematante que se apliquen otros precios que los señalados en el presupuesto.

9.ª Los trabajos se ejecutarán conforme á los plazos, presupuesto y condiciones, y no se abonará al contratista el importe de los que haya realizado en distinta forma de la señalada en dichos documentos, á no ser que la variacion se haya dispuesto por el Arquitecto Director.

10. El contratista dará principio á los trabajos dentro de los 15 días siguientes al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del remate, y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en dos meses, que se contarán desde la fecha del acta que se ha de levantar el día en que dé principio á aquellas.

11. Si por una causa cualquiera superior é independiente de la voluntad del contratista no pudiera este continuar las obras en el tiempo señalado ó tuviera que suspenderlas, la Comision provincial, previo informe del Arquitecto Director, le otorgará una próroga para el cumplimiento de su contrato.

12. El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos, en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo. Bajo ningun concepto podrá hacerse pago anticipado al rematante con motivo de acopio de materiales ó por otra causa cualquiera.

13. No se abonará al contratista mas obra que la que realmente ejecute, para cuyo fin el Arquitecto practicará la oportuna liquidacion.

14. Terminadas las obras, se procederá á la recepcion provisional de las mismas, y desde el día en que se den por recibidas principiará á correr el plazo de garantía, que será de dos meses.

15. Terminado el plazo de garantía se procederá por el Arquitecto Director á la recepcion definitiva de las obras; y si estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto, se hará la liquidacion y se devolverá al contratista la fianza constituida.

16. Si el contratista faltase á las condiciones estipuladas, podrá la Diputacion provincial rescindir el contrato á perjuicio de aquel, con sujecion á lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17. En todo lo no previsto en estas condiciones, regirá para ambas partes contratantes lo que con carácter general se prescribe en el citado Real decreto.

18. El proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial todos los días no feriados desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

#### Modelo de proposición.

D..... vecino de..... según cédula personal adjunta, enterado del anuncio, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de reparación en la cubierta del edificio titulado ex-convento de San Agustín, se compromete á ejecutarlas con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (se expresará en letra); y para poder tomar parte en la subasta, acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

#### DELEGACION DE HACIENDA.

Resultando vacante el cargo de Recaudador de contribuciones del partido de Belorado, que reúne 37 pueblos, tiene la fianza de 17.600 pesetas y el 2'75 por 100 de premio de cobranza; el del partido de Sedano, que comprende 25 pueblos, tiene la fianza de 7600 pesetas y el 2'50 de premio de cobranza; el de Agente ejecutivo del partido de Aranda de Duero, que reúne 35 pueblos, tiene la fianza de 4000 pesetas y 2'50 de premio de cobranza; el del partido de Belorado, que tiene la fianza de 1800 pesetas y premio de cobranza 2'75; el del partido de Salas de los Infantes, que comprende 50 pueblos, tiene la fianza de 1700 pesetas y el 3 por 100 de premio de cobranza; el del partido de Sedano, que tiene la fianza de 800 pesetas y premio de cobranza de 2'50; y el del partido de Villarcayo, que tiene 27 pueblos, 3900 pesetas de fianza y 2'45 de premio de cobranza, se anuncian dichas vacantes de Recaudadores y Agentes en este periódico oficial á fin de que las personas que deseen obtener los expresados cargos presenten sus solicitudes en esta Delegación, pero advirtiéndolas que las fianzas que presenten

para garantizarlos, han de ser definitivas.

Burgos 31 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

Declarado vacante por Real orden de 30 de Enero último el cargo de Agente ejecutivo de la segunda zona del partido de esta Capital, que desempeñaban mancomunadamente D. Esteban Conde Diez y D. Julian Saiz Bernal, cuya zona se compone de 105 pueblos, tiene la fianza de 4300 pesetas y el 2'50 de premio de cobranza, se anuncia la vacante en este periódico oficial, advirtiendo que la indicada fianza ha de ser definitiva.

Burgos 1.º Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el día 24 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

*Fincas embargadas á Tula Bueno, sitas en jurisdicción de Quintanilla Somuño.*

Un pajar, en calle de la Era de Arriba, que mide de línea 3 metros 60 centímetros de fondo, que hacen una superficie cuadrada de 31 metros 68 centímetros, y su construcción es de tierra y adobe, en mediano estado, tasado en 50 pesetas.

La mitad de una tierra, en las Quintanas, que mide una superficie de 14 áreas, en 20.

Otra en dicho término, llamada Los Arroyos, de 25 áreas y 14 centiáreas, en 150.

Otra en el propio término y paraje Santantín, de 34 áreas 60 centiáreas, en 20.

*Fincas embargadas á Angela Bueno.*

La mitad de un pajar, sito en Quintanilla Somuño, calle de la Quintilla, que mide de línea 5 metros 50 centímetros, de fondo 10 metros, su construcción es de tierra y adobe y la madera de que se compone de roble y chopo, todo ello en mediano uso, en 75.

Una tierra en dicho término de Quintanilla, paraje de la Alhaja,

de 36 áreas 22 centiáreas, en 80.

Otra en el referido término y sitio de Rebollarejo, de 35 áreas 40 centiáreas, en 75.

Otra en dicho término, entrada al monte, de 54 áreas, en 75.

Otra en dicho término y paraje de entrada al monte, de 35 áreas 32 centiáreas, en 80.

Otra en dicho pueblo y sitio llamado Campos, de 36 áreas, en 70.

*Fincas embargadas á Aquilino Bueno.*

Una heredad en el referido pueblo y sitio de Montecillo ó Mesones, de 33 áreas, en 40.

Otra en dicho término y sitio de Santillana, de 20 áreas, en 70.

Otra en dicho término, paraje de Valdevido ó Muñó, de 25 áreas, en 70.

Otra en dicho término y paraje de Pezarrosos, de 15 áreas 22 centiáreas, en 10.

Otra en Fuentecavada, de 30 áreas, en 150.

Otra en dicho término, al Montecillo, de 22 áreas, en 25.

Otra en Pradorren, de 21 áreas, en 150.

Una casa sita en el pueblo referido de Quintanilla Somuño, calle de la Quintilla, núm. 92, que consta de planta baja y principal, que mide de línea 10 metros 40 centímetros y de fondo 11 metros 50 centímetros, forma escuadra á su espalda y tiene 6 metros de línea que hacen 84 metros 50 centímetros cuadrados, su construcción es de tierra y adobe, en regular estado, la madera de roble y algo de olmo, en 300.

Cuyas fincas fueron embargadas á los referidos sujetos, vecinos de Quintanilla Somuño, para con su importe hacer pago á D. Enrique Gil Delgado, como uno de los herederos del Exmo. Sr. Conde de Berberana, de la suma de 942 pesetas 8 céntimos que se hallan adeudando por el censo perpetuo enfiteutico de 23 fanegas y 8 celemines de trigo que anualmente tienen obligación de satisfacer, debiendo tener en cuenta que se anuncia esta subasta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, y que para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, de los que no existen títulos de propiedad.

Dado en Burgos á 29 de Enero de 1890.—Bernardo Cuadrao.—Ante mí, Francisco Almazan.

#### Lerma.

D. Pedro Illera Mate Varela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el día 24 del próximo mes de Febrero y hora de las once de la mañana tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el remate de los siguientes bienes, radicantes en el término jurisdiccional de Presencio, que fueron embargados á D.<sup>a</sup> Clemencia Barrio Camargo, viuda, vecina de Presencio, y D. Julio Cavia Barrio, que lo es de Castrogeriz, para las responsabilidades del juicio ejecutivo contra ellos promovido por el Procurador D. Ruperto Martínez en representación de D.<sup>a</sup> Eustasia Gomez Perucha, viuda, de esta vecindad, sobre pago de 1500 pesetas y réditos.

*Bienes de D.<sup>a</sup> Clemencia Barrio.*

Una mesa de pino, con tocador, valuada en 6 pesetas.

Un sofá y cinco sillas, de asiento de junco, en 7.

Siete cuadros con diferentes efigies, uno de ellos grande, en 8.

Doce sillas de asiento de paja, á 1'25 una, 15.

Un sofá de lo mismo, en 5.

Un reloj de pared, con su caja, en 30.

Una tierra al Hoyuelo, de 7 fanegas, en 700.

Otra en el mismo pago, de fanega y media, en 100.

Una huerta con su palomar, á do llaman los Palomares, de 3 fanegas, en 700.

Una tierra á do llaman los Cañones, de 6 fanegas, en 450.

Otra á Fuentechiquita, de dos y media fanegas, en 300.

*De D. Julio Cavia.*

Un molino harinero á do llaman Mansegar, compuesto de dos ruedas, limpia, habitación y demás departamentos, en 3500.

Lo que se anuncia al público á fin de que el que quiera interesarse en el remate lo verifique en el día y hora señalados, advirtiendo que no se admitirá postura sin previo depósito del 10 por 100 de la tasación y que no cubra las dos terceras partes de la misma, así como que el pago del coste de la venta será de cuenta del comprador.

Dado en Lerma á 30 de Enero de 1890.—Pedro Illera Mate.—Por su mandato, Joaquin Martínez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Ayuntamiento constitucional de Burgos.*

Se halla vacante en este Ayuntamiento la plaza de Médico Cirujano auxiliar del 6.º Distrito de esta Capital, sin asignacion ó sueldo fijo, para sustituir en ausencias y enfermedades al propietario, en cuyo caso percibirá la mitad del haber que le está señalado á dicho Profesor, y con la condicion precisa de fijar su residencia en esta Ciudad el agraciado.

Los Sres. Profesores que deseen solicitarla, presentarán sus instancias en la Secretaría municipal dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Titulo de Doctor ó Licenciado en la facultad de Medicina y Cirujia.

2.º Certificacion justificativa de llevar 6 años de práctica en el ejercicio de su profesion.

3.º Todos los demás documentos que acrediten sus servicios y méritos especiales.

Burgos 31 de Enero de 1890.== El Alcalde Presidente, Manuel de la Cuesta y Cuesta.==P. A. D. S. E., el Secretario, José Rio y Gili.

### *Alcaldia de Roa.*

Alistados por este distrito municipal para el reemplazo del Ejército en el presente año los mozos Pedro Gonzalez, hijo de Vitoria Gonzalez, y Clemente Cardenal Casado, hijo de Quitar y Nicolasa, cuya residencia se ignora, así como tambien la de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurran ante este Ayuntamiento el dia 9 de Febrero próximo y hora de las 9 de la mañana á fin de que puedan ser oidas las reclamaciones que pudieran alegar en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados que tendrá lugar el expresado dia.

Roa 28 de Enero de 1890.==El Alcalde, Manuel Velasco.

### *Alcaldia de Fuentespina.*

Habiendo sido alistado para el reemplazo del año actual el mozo natural de esta villa Luciano Miguel Manso, hijo de Julian y de Venancia, é ignorándose su actual para-

dero, por el presente se le cita, llama y emplaza para que el dia 8 del próximo Febrero y hora de las 10 de su mañana concurra á la casa consistorial de esta Corporacion para presenciar el cierre definitivo del alistamiento y producir contra este cuantas reclamaciones crea oportunas.

A la vez se cita al referido mozo para que el dia 9 del propio mes é igual hora se presente en dicho local á fin de celebrar el acto de la clasificacion y declaracion de soldados.

Fuentespina 30 de Enero de 1890.==El Alcalde, Santiago Ponce de Leon.

### *Alcaldia de Coruña del Conde.*

No habiéndose presentado al acto de rectificacion del alistamiento los mozos Justino Delgado Barbero, hijo de Antonio y Francisca, ya difuntos, y Abundio Lopez Ortega, hijo de Mariano y Hermenegilda, alistados en el de este distrito para el próximo reemplazo como naturales de esta villa, é ignorando su actual paradero, se ha acordado se les cite por medio del presente anuncio, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que se presenten ante este Ayuntamiento antes del dia 8 de Febrero próximo en que han de cerrarse definitivamente las listas, ó justifiquen en igual plazo hallarse comprendidos en algun alistamiento; pues de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente; y al propio tiempo se les cita para que comparezcan al acto de clasificacion de soldados, que ha de tener lugar el dia 9 del expresado mes.

Coruña del Conde 27 de Enero de 1890.==El Alcalde, Lucas Delgado.

### *Alcaldia de Carazo.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1890-91, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia,

relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido sin cuyo requisito no serán admitidas.

Carazo 31 de Enero de 1890.== El Alcalde, Felix Pinilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villoruevo.  
Rabé de las Calzadas.  
San Clemente del Valle.  
Sierra de Tobalina.  
Rojas.  
Fresneda de la Sierra.  
Villavieja.  
Santovenia.  
Valmala.

### *Alcaldia de Sordillos.*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1890 á 1891, las referidas corporaciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio, pues transcurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Sordillos 31 de Enero de 1890.== El Alcalde, Honorato de la Fuente.

### *Alcaldia de Salas de los Infantes.*

Acordada por este Ayuntamiento y Junta municipal la conduccion de aguas potables para la construccion de tres fuentes en los tres barrios de que se compone esta villa, tomadas de la fuente titulada Los Borbollones, se hace saber al público por medio del presente anuncio para que los que tengan que hacer alguna reclamacion sobre la toma de aguas ó su proyecto lo verifiquen en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, hallándose el proyecto en la Secretaría á disposicion de los que quieran examinarle; transcurrido dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Salas de los Infantes 31 de Enero de 1890.==Ecequiel Gonzalez.

### *Alcaldia de Fresno de Riotiron.*

Hallándose á cargo del Comisionado por este Ayuntamiento D. Manuel de Bartolomé la cobranza de la contribucion territorial é industrial del tercer trimestre de este año y de los descubiertos en los anteriores, quedan designados al efecto los dias 7 y 8 de Febrero próximo y en el local de la sala consistorial desde las ocho en la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia á los efectos de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Fresno de Riotiron 28 de Enero de 1890.==El Alcalde, P. O., el Comisionado encargado, Manuel de Bartolomé.

### *Alcaldia de Fresneña.*

Hallándose á cargo de este Ayuntamiento la cobranza de la contribucion territorial é industrial del año económico actual, los contribuyentes tanto de este pueblo como los terratenientes forasteros se presentarán á satisfacer sus cuotas y atrasos los dias 8 y 9 de Febrero próximo de ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que los contribuyentes no incurran en morosidad.

Fresneña 27 de Enero de 1890.== El Alcalde, Indalecio Aguilar.

### *Alcaldia de Vitoria de Rioja.*

Hallándose á cargo de este Ayuntamiento la cobranza de la contribucion territorial é industrial del año económico actual, los contribuyentes tanto de este pueblo como los terratenientes forasteros se presentarán á satisfacer sus cuotas y atrasos los dias 11 y 12 de Febrero próximo de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Vitoria de Rioja 30 de Enero de 1890.==El Alcalde, Lucas Riaño.

### *Alcaldia de Redecilla del Campo.*

Encargado el Ayuntamiento de recaudar la contribucion territorial é industrial del tercer trimestre del año económico actual, ha dispuesto que la cobranza se verifique en los dias 12 y 13 del mes de Febrero próximo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á fin de que acudan con puntualidad á satisfacer las cuotas que por dichos conceptos les corresponde.

Redecilla del Campo 31 de Enero de 1890.==El Alcalde, José Soto Ruiz.